JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **BLANCA JUDITH ACOSTA DE KING** contra **MONICA MARCELO DIAZ** y **OTRO**, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 15 de junio de 2022 formulada dentro del término concedido para subsanar los yerros anotados en el auto inadmisorio. En consecuencia, se dispone:

1. **ACEPTAR EL RETIRO DIGITAL** de la presente demanda.

2. En consecuencia, tener por **RETIRADA LA DEMANDA** objeto del presente proceso de manera digital, como quiera que fue allegada en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020.

3. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

4. No se ordena la compensación solicitada, como quiera que la misma aplica para aquellas demandas que sean rechazadas, caso que no es el que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2022-00166**